

ORDENANZA Nº: 5820/18.-

Ramallo, 06 de septiembre de 2018

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-10799/14**: originado por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo; por el que se gestiona la Regularización Dominial del Inmueble que habita y pertenece a la **“Sra. Alba Estela MOYANO – D.N.I. Nº 20.214.225”** y su grupo familiar en la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno había sido cedido a la Cooperativa El Hornero en el año 1985 y que desde aquella fecha no se normalizó la situación de este bien, ya que en los Registros sigue figurando con titularidad a favor de la Municipalidad de Ramallo;

Que se llevó a cabo la verificación de los ocupantes de la vivienda; y se pudo determinar que la Sra. Moyano habita esa vivienda con su grupo familiar desde hace varios años, cuando su actual pareja Alejandro Alberto Ledesma, recibió el terreno a través de un convenio con la Cooperativa El Hornero, hoy disuelta;

Que posteriormente, en el año 2009 y, por cuestiones particulares le vendió esta parcela a la Sra. Alba Moyano;

Que la parcela identificada como: Circ. I – Secc. B – Mza. 109 – Parc. 6 “b” – Partida Inmobiliaria 20.748, formaba parte de un lote de mayores dimensiones que fue subdividida mediante el Plano 87-9-92, constituyendo un lote de 187,88 m2;

Que este Expediente contiene toda la documentación necesaria, que permite la Cesión de esta vivienda a la Sra. Alba Estela Moyano y su posterior Escrituración a través de la Escribanía General de Gobierno en el marco de la Ley 10.830;

Que antes la consulta realizada a la Subsecretaría Legal y Técnica, se estima conveniente regularizar la situación Dominial del bien en cuestión;

Que la **Regularización Dominial** es una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo.

Que según el Artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas 530/88 y 749/89, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptense los Convenios y Boletos obrantes a fs.15 y 21 del **Expediente ----- Nº 4092-10799/14** y reconózcanse los Derechos a favor de la **Sra. Alba Estela MOYANO – D.N.I. Nº 20.214.225**; referidos al Inmueble cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. B – Mz. 109 – Parc. 6”b” – Partida Inmobiliaria Nº 20.748.**-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el **Convenio de Cesión de ----- Derechos** que integra como Anexo I la presente Ordenanza, con la **Sra. Alba Estela Moyano - D.N.I. Nº 20.214.225**, de una Parcela de terreno cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. B – Mz. 109 – Parc. 6”b” – Partida Inmobiliaria Nº 20.748.**-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase el trámite de Escrituración en el marco de la Ley 10.830, ante ----- la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la **Sra. Alba Estela Moyano - D.N.I. N° 20.214.225**, de una Parcela de terreno cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. B – Mz. 109 – Parc. 6”b” – Partida Inmobiliaria N° 20.748, de la Ciudad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – Ordenanza N° 5820/18

CONVENIO DE CESIÓN

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – C.U.I.T. 30-99904679**, con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante denominado el “**MUNICIPIO**” y por la otra parte la Sra. **ALBA ESTELA MOYANO, (D.N.I. 20.214.225) – C.U.I.L. 27-20214225-2**, domiciliada en la Av. Belgrano 1390 de la ciudad de Ramallo, en adelante llamada el “**BENEFICIARIO**”, se celebra el presente **CONVENIO de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **MUNICIPIO** cede a los **BENEFICIARIOS** un lote de terreno, con todo lo clavado y edificado, ubicado en la calle Belgrano 1390, ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. B – MZA. 109 – PARCELA 6b – PARTIDA INMOBILIARIA 20.748**.-----

SEGUNDA: EL **MUNICIPIO**, en este acto, expresa, de conformidad en lo establecido por el Art. 1789 siguientes y concordantes del Código Civil, que **CEDE y TRANSFIERE** todos los derechos que le corresponden sobre la propiedad al **BENEFICIARIO**.-----

TERCERA: El **BENEFICIARIO** acepta la transferencia efectuada de la misma.-----

CUARTA: Atento a las condiciones del Convenio Original, donde se fijan las condiciones de ocupación y costo, el valor de la CESIÓN se realiza por la suma simbólica total de **DIEZ PESOS (\$ 10.-)** que se abonan en el mismo Acto en el que se firma este CONVENIO; sirviendo el mismo de suficiente recibo de pago.-----

QUINTA: La Escritura Traslativa de Dominio será firmada por ante la Escribanía General de Gobierno, bajo títulos perfectos.-----

Para todos los efectos del presente Contrato las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás.-----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ramallo, a los días del mes de de 2018.-----